

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Talleres de Reparación de vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1.994, que a continuación se relacionan: D. José R. Operé Castellanos, D. Martín Novoa Armas, D. Rubén Murga Peral, en representación de la Asociación Riojana de Automoción; D. Miguel Aylagas Aylagas y, D. José D. García Sanz, en representación de la Unión Sindical Obrera (USO); D. Pedro Sánchez Torres, en representación de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Como Asesores intervienen D. Francisco Galilea Martínez CC.OO. y D. Galo Moracia Escudero (U.G.T.). Actuando como Secretario de Actas D. Miguel A. Librada Tomás.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 12º del Convenio para el año 1.994, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1.994, aplicable a los conceptos de salario base, Plus de Carencia de Incentivos y Dietas, reajustándose, asimismo, el art. 6º de Excepción a la Compensación y Absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptarán por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. — Una vez constatado que el crecimiento del I.P.C. entre los día 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1.994, ha sido del 4,3%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1993 en un 4,3% correspondiente al 3,9% ya pactado para 1.994, más la diferencia existente entre el 4,3% de incremento del IPC y el 3,9% de referencia establecido en el artículo 12º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la Tabla Salarial a regir durante 1.994.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Carencia de Incentivos.

SEGUNDO. — El artículo 17º, Salidas, Viajes y Dietas queda redactado como sigue:

Las Salidas, Viajes y Dietas se regularán por lo dispuesto, en el artículo 82º de la vigente Ordenanza Laboral del Sector garantizándose su valor mínimo de 5.601,- pesetas por dieta completa y de 2.801,- pesetas la media dieta.

Los trabajadores que tengan que realizar trabajos de reparación de vehículos fuera del municipio donde se encuentre enclavado el centro de trabajo, los habitualmente llamados "en carretera" superiores a dos horas, percibirán un Plus de Penosidad y Peligrosidad consistente en:

- De dos a cuatro horas: 672,- pts.
- Más de cuatro horas: 1.588,- pts.

TERCERO. — Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos uno de enero de 1994 de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente acuerdo.

CUARTO. — Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas en el lugar y fechas indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 9 de marzo de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS
TABLAS DE REVISION AÑO 1994**

CATEGORIA PROFESIONAL	SAL BASE PTAS/DIA	PLUS CARENC INCENTIVOS	REMUNERACION ANUAL
PERSONAL OBRERO			
Oficial de Primera	3.292	820	1.685.280
Oficial de Segunda	3.049	758	1.560.367
Oficial de Tercera	2.964	744	1.527.856
Especialista	2.946	738	1.509.612
Peón	2.904	728	1.488.272
Aprendiz de 16 años	1.713	430	878.095
Aprendiz de 17 años	2.061	516	1.056.009
Aprendiz de 18 años	2.504	112	1.103.288
Pinche de 16 años	1.713	430	878.095
Pinche de 17 años	2.061	516	1.056.009

PERSONAL SUBALTERNO

Jefe de Almacén	3.292	820	1.685.280
Almacenero	2.964	744	1.527.856
Chofer de Turismo	3.049	758	1.560.367
Chofer de Camión, Grúa y Autom	3.292	820	1.685.280
Guarda Jurado	2.946	738	1.509.612
Vigilante	2.904	728	1.488.272
Ordenanza	2.904	728	1.488.272
Botones de 16 años	1.713	430	878.095
Botones de 17 años	2.061	516	1.056.009
Conserje	3.049	758	1.560.367
Telefonista	2.904	728	1.488.272

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Ventas	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Primera	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Segunda	4.252	1.059	2.176.691
Oficial de Primera	3.695	922	1.892.153
Oficial de Segunda	3.292	820	1.685.280
Auxiliar	2.984	744	1.527.856
Aspirante de 16 años	1.713	430	878.095
Aspirante de 17 años	2.061	516	1.056.009
Viajante	3.695	922	1.892.153

PERSONAL TECNICO

Arquit.Ingen. y Licenciado	6.639	1.661	3.401.264
Perito y Aparejador	5.058	1.263	2.590.437
Maestro Industrial	3.609	953	1.951.422
Graduado Social	3.609	953	1.951.422

TECNICO DE TALLER

Jefe de Post-Venta	5.058	1.263	2.590.437
Jefe de Taller	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Equipo	3.809	953	1.951.422
Recepcionista	3.049	758	1.560.367

PERSONAL TÉCNICO DE OFICINAS

Delineante Proyeclista	4.406	1.101	2.256.799
Dibujante Proyeclista	4.406	1.101	2.256.799
Delineante de Primera	3.695	922	1.892.153
Delineante de Segunda	3.292	820	1.685.280

PERS ORGANIZ CIENTIF TRABAJO

Jefe de Primera	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Segunda	4.252	1.059	2.176.691
Técnico Organización de 1ª	3.695	922	1.892.153
Técnico Organización 2ª	3.292	820	1.685.280
Auxiliar de Organización	2.984	744	1.527.856
Aspirante de 17 años	2.061	516	1.056.009

NOTA: SALARIO ANUAL = salario base por 425.
plus carencia por 349

INCREMENTO SOBRE TABLAS 1.993 DEL 4.3%

Revisión salarial para 1994 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994(2.701)

III.B.351

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600405), prevista en el artículo 17º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 14 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1.994, que a continuación se relacionan: D. Segundo J. Viguera Benito, D. Miguel A. Palacios Marín, D. Eduardo De Luis Olloqui y D. José A. Ruiz Lería, en representación de los Empresarios; D. Ricardo Gracia Pardal